

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°030-2001-CD/OSIPTel

Proyecto de Resolución que establece el cargo por terminación de llamada en redes de servicios de telefonía móvil, servicio troncalizado y servicio de comunicaciones personales (PCS) para llamadas locales originadas en la red de cualquier servicio de telefonía, en la modalidad de teléfonos públicos

Lima, 27 de junio 2001
Publicado en El Peruano: 6/07/2001

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel) tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el OSIPTel tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que asimismo, el artículo 27° del Reglamento General de OSIPTel aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTel, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que en consecuencia, se debe disponer la publicación del Proyecto de Resolución que establece el cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las llamadas locales originadas en la red de cualquier servicio de telefonía, en la modalidad de teléfonos públicos y de su exposición de motivos, estableciendo el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTel;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTel en su sesión N° 126;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que establece el cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las llamadas locales originadas en la red de cualquier servicio de telefonía, en la modalidad de teléfonos públicos, conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Artículo Segundo.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Secretaría General de OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima)

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo